

## **ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

### **ACUERDO PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO**

#### **CONSIDERANDO**

Que la República Bolivariana de Venezuela es uno de los Estados fundadores de la Organización Internacional del Trabajo y en virtud de esta membresía asume una serie de responsabilidades y obligaciones de acuerdo a su constitución en la búsqueda de la protección de los derechos humanos de las trabajadoras y trabajadores, así como de las empleadoras y empleadores;

#### **CONSIDERANDO**

Que el ordenamiento jurídico venezolano cumple estrictamente con los Convenios, Protocolos y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo, inclusive ampliando su contenido y alcance en el texto constitucional, la legislación y prácticas nacionales;

#### **CONSIDERANDO**

Que durante el período comprendido entre el año 2016 y 2020 la Asamblea Nacional se abstuvo de abordar el estudio para la aprobación de Convenios, Protocolos y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo, entre otros debido a la situación de desacato ininterrumpido en que se encontraba;

## **CONSIDERANDO**

Que en la actualidad existen 42 convenios, 6 Protocolos y 4 Recomendaciones de Acuerdo al oficio remitido el 24 de febrero del 2021 por el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo que deberían ser revisados, evaluados, consultadas para analizar la posibilidad de ser suscritos y ratificados por el Estado venezolano;

## **ACUERDA**

**PRIMERO:** Que esta Asamblea Nacional, junto a los ministerios con competencia en la materia, se compromete a reactivar, retomar e iniciar con fuerza la revisión, estudio, análisis de los Convenios, Protocolos y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo a través de los procesos de dialogo amplios e incluyentes que garanticen la participación de trabajadoras, trabajadores, empleadoras, empleadores, autoridades públicas, entre otros sujetos y actores fundamentales a ser consultados para su posterior presentación para su aprobación por la Asamblea Nacional.

**SEGUNDO:** Exhortar a que este proceso de diálogo se inicie con el abordaje del Convenio número 183 sobre la protección de la maternidad, el Convenio número 189 sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos y el Convenio número 190 sobre la violencia y el acoso **en el mundo del trabajo**; de la Organización Internacional del Trabajo.



**TERCERO:** Acompañar e impulsar desde esta Asamblea Nacional, a través de la Comisión Permanente de Desarrollo Social Integral y su Subcomisión de los Trabajadores, Trabajadoras y la Seguridad Social, el esfuerzo de diálogo en bien de los trabajadores y trabajadoras de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado y firmado en la Asamblea Nacional, en Caracas, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veintiuno. Años 210° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.